



Resolución Directoral Regional

000191 -2012-DRA PUNO.

Puno, 21 MAY 2012

VISTO:

El Oficio N° 149-2012-DRA-P/OA, con Registro N° 1795, Proyecto de Directiva "Normas para la Captación y Utilización de Fondos Provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional Agraria Puno", conformado de diez (10) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer para la recaudación, utilización e información de los Recursos Directamente Recaudados que permitan la correcta aplicación de la normatividad vigente, con la que se podrá determinar responsables y homogeneizar criterios para la aceptación, ejecución, utilización, información y control de los Recursos Directamente Recaudados del ejercicio fiscal 2012.

Que, debe precisarse los procedimientos administrativos para la correcta utilización, del Proyecto Directiva de "Normas para la Captación y Utilización de Fondos Provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional Agraria Puno", establecidos en concordancia a la normatividad vigente de los sistemas de Tesorería, Contabilidad y Gestión Presupuestaria.

Que, la Directiva Sectorial, es un documento operativo de gestión institucional, que tiene por objetivo establecer el procedimiento y mecanismo para un manejo racional del Proyecto de Directiva de "Normas para la Captación y Utilización de Fondos Provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional Agraria Puno", con la finalidad de normar el manejo de los fondos en función a la necesidades de la Entidad y sus diferentes reparticiones, evitando la dispersión de los mismos y concentrándolos en un responsable único, teniendo en cuenta el presupuesto y Fuentes de Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2012.

Que, con el documento de visto, la oficina de Administración, alcanza para su aprobación la Directiva, de "Normas para la Captación y Utilización de Fondos Provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional Agraria Puno" conformado de diez (10) folios y diez (10) Items, elaborado por la Comisión nominada mediante R.D.R. N° 00378-2011-DRA-P, construido por objetivos, Finalidad, Base Legal, Alcance, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas "de la captación y de la distribución", Mecánica Operativa, Disposiciones Complementarias, Responsabilidad y Vigencia; en consecuencia es necesario aprobar la Directiva mencionada como cuerpo normativo interno, a través de un acto administrativo resolutorio; y,

En mérito a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las funciones emanadas de la Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y con la visación por los Directores de las Oficinas de Administración, Planificación Agraria y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva de "Normas para la Captación y Utilización de Fondos Provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional Agraria Puno", conformado de diez (10) folios que contiene X (10) items, cuyo texto forma parte como anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER se notifique el presente acto administrativo, a las instancias respectivas para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DIRECTIVA N° 002 -2012-DRA-PUNO

NORMAS PARA LA CAPTACION Y UTILIZACION DE FONDOS PROVENIENTES DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA PUNO

Elaborada por : Comisión nominada mediante R.D.R. N° 00378-2011-DRA-P

Fecha de Aprobación : Puno, **27 MAY 2012**

I. OBJETIVO

- 1.1 Normar las acciones relacionadas con la captación de los Recursos Directamente Recaudados, por la prestación de servicios y/o venta de bienes de la Dirección Regional Agraria Puno, a través de las dependencias de la Sede Central, Agencias Agraria, PMAAP y otros.
- 1.2 Determinar responsables y homogeneizar criterios para la captación, ejecución, utilización, información y control de los Recursos Directamente Recaudados del ejercicio fiscal 2012.

II. FINALIDAD

Establecer procedimientos para la recaudación, utilización e información de los Recursos Directamente Recaudados, que permitan la correcta aplicación de la normatividad vigente.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Estado
- 3.2 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 3.3 Ley de Presupuesto – Sector Público 2012
- 3.4 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- 3.5 Decreto Supremo N° 195-2001-EF, regula la centralización de los recursos directamente recaudados.
- 3.6 Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.7 Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- 3.8 Texto Único de Procedimientos Administrativos, vigente.
- 3.9 Ley 27444 – Ley de procedimiento Administrativo General.



IV. ALCANCE

Las normas y procedimientos contenidos en la presente Directiva son de aplicación a todas las instancias de la Unidad Ejecutora 100: Región Puno-Agricultura, que generan recaudación de la fuente: Recursos Directamente Recaudados.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La cobranza que realiza la Dirección Regional Agraria Puno, por los diferentes servicios que presta, deben regirse estrictamente a lo estipulado en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA, en vigencia.
- 5.2. La Dirección Regional Agraria Puno, a través de la Oficina de Administración, otorgará Factura, Boleta de Venta, Recibo de Ingresos u otro documento contable que esté sujeto a la normatividad de la SUNAT.
- 5.3. La Oficina de Administración y las Agencias Agrarias, a través del Técnico Administrativo, deberá utilizar el formato "Orden de Servicio y Pago" pre numerado, por la venta de bienes y los diferentes servicios que prestan, cuyas tasas están estipuladas en el TUPA vigente.
- 5.4. Los fondos recaudados por el Sistema de Tesorería serán depositados bajo responsabilidad en la cuenta corriente autorizada, dentro del plazo máximo de 24 horas de realizada la recaudación y en forma íntegra, de acuerdo al art. 4º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- 5.5. El Programa de Maquinaria Agrícola y Pesada, llevará el control de los depósitos efectuados por las diferentes Agencias Agrarias, según el concepto que le corresponde (Alquiler de Maquinaria Agrícola y Pesada), a fin de procesar los calendarios de pago a requerir en forma mensual.
- 5.6. La emisión de Facturas es solicitada al Sistema de Tesorería, adjuntando la Orden de Servicio y Pago y/o Contrato, Nombre y RUC del cliente, la misma debe ser cancelada inmediatamente; excepcionalmente, dentro de los 10 días calendario después de su emisión, autorizada por el Director de la Oficina de Administración, vencido dicho plazo, se procederá a su anulación, dando cuenta a la Oficina de Administración, quien derivará al Sistema de Contabilidad para anular el registro en el SIAF-SP.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

DE LA CAPTACIÓN

- 6.1. Constituyen Recursos Directamente Recaudados (RDR), los recursos que se obtienen por los conceptos siguientes:
 - 6.1.1. Los recursos generados por la venta de bienes o prestación de servicios públicos, realizados por las diferentes dependencias de la Dirección Regional Agraria Puno, de conformidad al Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente.

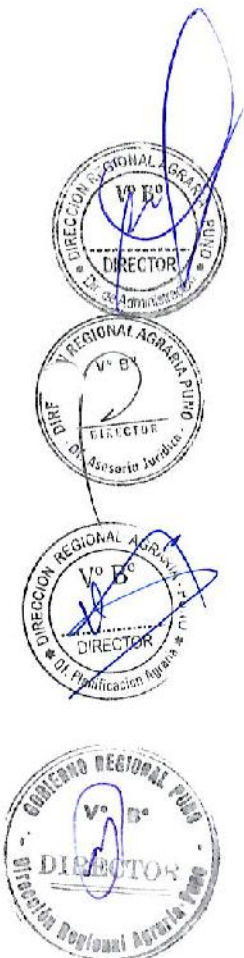


- 6.1.2. Venta de productos agropecuarios, obtenidos de los Centros de Producción Agropecuaria, ubicados en las diferentes Agencias Agrarias.
- 6.1.3. Intereses generados por operaciones bancarias.
- 6.1.4. Productos generados de multas y sanciones.
- 6.1.5. Servicios de alquiler de la Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional Agraria Puno.

DE LA DISTRIBUCION

6.2. Los Recursos Directamente Recaudados, generados por la venta de bienes o la prestación de servicios públicos, realizados por las diferentes dependencias de la Dirección Regional Agraria Puno, de conformidad al Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA, serán distribuidos de la siguiente manera:

- 6.2.1. La recaudación proveniente y/o generada por la prestación de Servicios de Alquiler de Maquinaria Agrícola y Pesada de la Dirección Regional Agraria Puno, teniendo en cuenta que la maquinaria de la institución se encuentra en una etapa de riesgo por haber ya cumplido en su mayoría su vida útil de operación, necesita un constante mantenimiento y reparaciones, por lo que la distribución en el año fiscal 2012 será de la siguiente manera:
 - 80% para el mantenimiento, reparación de maquinaria agrícola y pesada, así como para el pago al personal mecánico, administrativo del PMAAP.
 - 20% para renovación y reposición de maquinaria e implementación de maquinarias y herramientas.
- 6.2.2. La recaudación por venta de bienes de capital, mediante procedimiento de baja, establecida por la Normatividad, emanada por la Superintendencia de Bienes Nacionales SBN (Subasta Pública), del monto total recaudado, previa deducción de los gastos respectivos se distribuirá de la siguiente forma:
 - 100% para la reposición de bienes de capital
- 6.2.3. Recaudaciones por venta de productos agropecuarios:
 - 70% para reinversión en el Centro de Producción
 - 30% para apoyar al personal de la DRA:PUNO, con alimentos en forma mensual.
- 6.2.4. Los Recursos Directamente Recaudados, generados por la prestación de servicios públicos, realizados por las diferentes dependencias de la Dirección Regional Agraria Puno, de conformidad al Texto Unico de procedimientos Administrativos – TUPA, serán distribuidos de la siguiente manera :
 - 70% para la transferencia al CAFAE y beneficiar al personal activo de la DRA Puno, dentro del marco del D. Leg. 276, a fin de otorgar la canasta de alimentos.



- 30% para cubrir las necesidades de bienes y servicios de la DRA-Puno

6.3. Tener presente que el porcentaje del 30% señalado en el segundo párrafo del punto 6.2.3 y del 70% señalado en el punto 6.2.4., está supeditado a la captación que por dichos conceptos se establece y no genera obligatoriedad de parte de la DRA-PUNO para su compensación en el mes siguiente, ni de un ejercicio a otro.

VII. MECANICA OPERATIVA

- 7.1. La Oficina de Administración o quien haga sus veces y los Sistemas Administrativos, son los encargados de ejecutar el proceso sobre la captación de los recursos financieros, para luego alcanzar la información de acuerdo a los plazos establecidos, de acuerdo a la Directiva Regional de aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del Ejercicio 2012.
- 7.2. El encargado de Trámite Documentario en la Sede Central, expedirá a petición del interesado, el formado "Orden Pago" en original y tres copias , para el respectivo pago en Caja, reteniendo la solicitud y/o expediente del usuario.
- 7.3 El responsable de Caja, recibirá del usuario el original y tres copias de la "Orden de Pago", procediendo a cobrar la tarifa correspondiente, según el TUPA y entregando al usuario el original y una copia, quedándose con dos copias, una para su archivo y otra para su registro y anotar en el Libro correspondiente.
- 7.4 El usuario entregará en Trámite Documentario, el original de la "Orden de Pago", quedándose con una copia sellada y firmada como cargo adjunto a su solicitud.
- 7.5 En AGENCIAS AGRARIAS, el Técnico Administrativo encargado con documento expreso para dicho cargo, efectuará el cobro, según el tipo de servicio o venta de bienes, requerido por el usuario y la tarifa estipulada en el TUPA; procediéndose a cancelar, sellar y firmar la respectiva "Orden de Pago"; devolviéndose al interesado el original y copia, quedándose con dos copias, una para su archivo y otra para adjuntar al registro en el Auxiliar Estándar, en orden correlativo y cronológico y la otra copia para presentar y efectuar la liquidación ante la Dirección de Administración –Sistema de Tesorería - de la Sede Central de la Dirección Regional Agraria Puno; rendiciones que serán presentadas en forma semanal.
- 7.6 El usuario entregará al encargado de Trámite Documentario de la Agencia Agraria, donde solicita la venta de bienes y/o servicio, la "Orden de Pago", en original y una copia, debidamente cancelada, y éste procederá a distribuir de la siguiente manera:



- El original se devuelve al interesado, para que anexe a la solicitud e inicie su trámite respectivo en Trámite Documentario o ante quien haga sus veces.
- Una copia quedará para el cargo del usuario.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 La Dirección Regional Agraria Puno, es la responsable de la distribución y utilización de los recursos captados, mediante la Oficina de Administración y procederá a efectuar la ejecución presupuestaria.

8.1.1 Los fondos recaudados de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente recaudados y su ejecución, se procesará en forma mensual, mediante el Libro de Caja y debidamente conciliado por el Sistema de Tesorería, para su respectiva integración a los Estados Financiero por el Sistema de Contabilidad.

8.2 La Oficina de Administración, a través del Sistema de Tesorería – Área de Caja, queda autorizada para deducir los porcentajes señalados en el Item 6.2. y numerales correspondientes, de la presente Directiva

Los importes serán depositados en la cuenta corriente aperturada, con la debida anticipación, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y que las Agencias Agrarias quedan autorizadas a depositar en el Banco de la Nación de la provincia a donde pertenecen, remitiendo en la oportunidad las Papeletas de depósito a la sede Central, para su registro en el SIAF.SP, bajo responsabilidad.

8.3 Las dependencias encargadas de aplicar las disposiciones de la presente Directiva, alcanzarán un informe, dando a conocer las recomendaciones que permitan mejorar su contenido.

8.4 Los saldos que se produzcan en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, de ejercicios anteriores, podrán ser incorporados al ejercicio fiscal en ejecución, en el presupuesto de inversión "Bienes de Capital" y se destinará de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Item 6.2. y numerales correspondientes.

8.5 La Dirección Regional Agraria Puno, deberá registrar en el Software del proceso presupuestario y en el SIAF-SP la captación y la ejecución de los Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de efectuar un adecuado control de la ejecución presupuestal.

8.6 El Funcionario, Directivo o Servidor que incumpla con lo establecido en la presente Directiva, está sujeto a las responsabilidades y sanciones administrativas, conforme a ley.



8.7 Los alcances de la presente Directiva, comprende a todas las dependencias de la Dirección Regional Agraria Puno, excepto al personal contratado por Servicios No Personales y Consultores profesionales.

IX. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento y aplicación de la presente Directiva, los Directores de los Órganos de Asesoramiento, Apoyo, Línea y Directores de las Agencias Agrarias.

X. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación y publicación, bajo acto resolutivo, de parte de la Dirección Regional Agraria Puno.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO

Ing. CLAUDIO T. RAMOS VERA
DIRECTOR REGIONAL